

**AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES**

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

Paul Angell Vázquez del Mercado.

En los autos del Juicio de Amparo 866/2003-VI, promovido por Grisela Palacios Barragán, contra actos del Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal y actuarios adscritos a dicho Juzgado; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, legislación de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por edictos, a efecto de que comparezca en el Juicio en que se actúa, a hacer valer sus derechos, debiendo señalar domicilio en este Organismo Jurisdiccional, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 27 de febrero de 2004.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sergio Raúl Núñez Cajigal

Rúbrica.

(R.- 192220)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Sonora
EDICTOS

Que en el expediente de tercera excluyente de pago número 1808/95, se promovido Juicio de Amparo directo, por el c. Lic. Marco Antonio encinas cajigas en su carácter de apoderado legal de Banco del Atlántico, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero GBM Atlántico, S.A. de C.V. esta H. junta ordenó emplazar al Juicio de Amparo al tercero perjudicado Servicios Integrales Modernos de Hermosillo, S.A. de C.V., Oscar Gustavo Félix Reyna y Carlos Martín del Campo Carranza de la Demanda de Amparo directo por edictos que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, periódico El Imparcial y en los estrados de este tribunal, por tres veces, de siete en siete días, haciéndosele saber que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación para que acuda ante el H. Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito en el Amparo Directo Laboral 942/2003, para hacer valer sus derechos; asimismo para que dentro de dicho plazo señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en términos de Ley; por otra parte, hágase saber al tercero perjudicado que las copias de traslado están a su disposición en la sección de amparos de esta H. junta, para que se imponga de las mismas.- Lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Hermosillo, Son., a 27 de noviembre de 2003.

Atentamente

H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje

Coordinador de Amparos

Lic. Juan Manuel Ramírez Zavala

Rúbrica.

(R.- 192321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 978/2003, promovido por María Elena Sagarminaga de Fernández, contra actos del Juez y actuarios adscritos al Juzgado Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos del Distrito Federal. Admitida la demanda el veintiocho de octubre de dos mil tres, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, mediante proveído de veintitrés de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a Juicio al tercero perjudicado Corporación de Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que puede apersonarse a Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley invocada; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 3 de marzo de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arturo Jacobo Reséndiz Pozos

Rúbrica.

(R.- 192594)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo de lo Civil
EDICTO

La C. Juez Lic. Alejandra Solórzano Rubio.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Tubos de Acero de México, S.A., en contra de Amnza Manufacturas, S.A. de C.V., expediente número 929/2003, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de febrero del presente año. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de comercio, la C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada Amnza Manufacturas, S.A. de C.V.; México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre del año dos mil tres.- Con el escrito de cuenta del promovente, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno como corresponde, y toda vez que desahoga la prevención hecha en autos por lo que se tiene por presentado a Tubos de Acero de México, S.A., promoviendo por conducto de su apoderado, demandando en la vía ejecutiva mercantil a Amnza Manufacturas, S.A. de C.V., el pago de la cantidad de \$30,000.00 dólares (treinta mil dólares 00/100 USD), o su equivalente en moneda nacional de por concepto de suerte principal, más accesorios legales que indica en el proemio de su demanda, misma que se admite a trámite, y se le tiene por autorizadas las personas que señala con fundamento en los artículos 170 al 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1391, 1392 al 1396, 1404 al 1414 del Código de Comercio, se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, requiérase a los codemandados para que en el mismo acto de la diligencia haga pago de las prestaciones reclamadas a la parte actora, y no haciéndolo, embárguesele bienes suficientes de su propiedad, que basten garantizar dichas prestaciones, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora en el acto de la diligencia, y con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los codemandados en términos del artículo 1396 del Código de Comercio citado, para que en el término de cinco días haga pago de la cantidad reclamada así como las costas, u opongan las excepciones que tuvieren; y toda vez que el domicilio del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, con los insertos necesarios, gírense atento exhorto a los C. Juez competente en Monterrey, Nuevo León, para que en auxilio de la suscrita se sirva dar cumplimiento al presente proveído facultándolo desde ahora para que acuerde lo conducente con excepción del cateo, asimismo se hace del conocimiento del demandado que cuenta con cinco días más, para contestar la demanda por razón de la distancia.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo de lo Civil licenciada Alejandra Solórzano Rubio ante la secretaria de acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.”. Los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, haciéndose del conocimiento a la demandada de que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en los estrados del Juzgado una copia íntegra del edicto, debiendo contener el mismo una relación sucinta de la demanda, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa las notificaciones personales se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy fe. Demanda.- Prestaciones.- A).- El pago de \$30,000 (treinta mil) dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de suerte principal, derivado de un

pagaré por esta cantidad, pagadero a la vista, suscrito por Amnza Manufacturas, S.A. de C.V., el siete de marzo de dos mil tres, por conducto de su administrador único y representante legal Américo de Jesús Zambrano Ibarra. Este pagaré constituye el documento base de mi acción. B).- El pago de los intereses moratorios causados por este título de crédito, así como el de los impuestos que pudieron haberse causado, desde el momento de su vencimiento hasta que sea efectivamente pagado. C).- El pago de los gastos y costas del juicio. Hechos.- 1.- El siete de marzo de dos mil tres, Amnza Manufacturas, S.A. de C.V., suscribió, por conducto de su administrador único y representante legal, Jesús Zambrano Ibarra, un pagaré a favor de mi representada, por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil) dólares de los Estados Unidos de América, pagadero a la vista. 2.- Mi mandante ha realizado varios intentos de cobro del documento antes citado, tanto por la vía telefónica como por medio de correo electrónico, y hasta la fecha la hoy demandada no ha cubierto la cantidad adeudada.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación por tres veces de siete en siete días.

México, D.F., a 18 de febrero de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Virginia Michel Paredes

Rúbrica.

(R.- 192704)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercera perjudicada ZN México II, L.P., Fondo de Inversión de Capital Privado.

En los autos del cuaderno principal del Juicio de Amparo número 1135/2003-V, promovido por Controladora Amazing Toys, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal: se señaló como terceros perjudicados a Grupo Mantenimiento de Giros Comerciales, Sociedad Anónima de Capital Variable, The Mills Corp, ZN México II, L.P., Fondo de Inversión de Capital Privado, René Aziz Checa y Luis Javier Laresgoiti Fernández y como acto reclamado la resolución de fecha diez de noviembre de dos mil tres dictada por la Cuarta Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en el Toca de apelación número 1831/2003/1 emanado del Juicio Ordinario Civil seguido por Controladora Amazing Toys, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra. En auto de dieciséis de diciembre de dos mil tres se admitió a trámite dicha demanda. En el Juicio de Amparo referido, mediante proveído de diecisiete de febrero del año que se cursa, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada ZN México II, L.P., Fondo de Inversión de Capital Privado al presente Juicio de Amparo antes descrito en este Juzgado por medio de edictos, requiriéndoles que deberán presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de la citada tercera perjudicada que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines legales consiguientes.

México, D.F., a 18 de febrero de 2004.

El Secretario

Lic. Juan Diego Gernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 192810)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Al tercero perjudicado Gerardo Huerta Gómez.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte tercerista Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relativo al toca número 2483/2003 deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Onix Corporación Editorial, S.A. de C.V. en contra de Gerardo Huerta Gómez y otra, se dictó proveído de fecha siete de enero de dos mil cuatro, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Gerardo Huerta Gómez, se ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo; debiendo comparecer el multicitado tercero perjudicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito a los autos del amparo DC. 655/2003, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de marzo de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 192814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Sección Amparos Mesa IV
Ciudad Juárez, Chih.
EDICTO

C. María Graciela Blanco Galindo.

Por medio del presente le hago saber que Marcelino Sandoval Gómez, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, el Juicio de Amparo III/301/03, contra actos del Juez Segundo y Quinto de lo Civil, con residencia en esta ciudad, los cuales hizo consistir en: del Juez Quinto de lo Civil reclamó la resolución que pronunció con fecha 12 de junio de 2003 en el Procedimiento Especial, en la cual decreta la cancelación definitiva de seis títulos de crédito en los cuales soy tenedor y/o beneficiario, sin haberseme citado a dicho procedimiento especial; con violación a la garantía de audiencia. Del C. Juez Segundo de lo Civil: se reclama la aceptación expresa a tacita de dicho procedimiento de cancelación de títulos de crédito que en vía de excepción opuso el tercero perjudicado. señor Víctor Rogelio Solís Terrazas, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1282/03 del archivo del Juzgado Quinto de lo Civil, mismo que promoví basándome en los títulos de crédito que me endosó la anterior beneficiaria María Graciela Blanco Galindo, y que son los mismos a que se refiere el citado procedimiento de cancelación, sin que en este último se me hubiese respetado la garantía de audiencia.

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, se le manda emplazar por medio de este edicto que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República y en uno de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el **Diario Oficial de la Federación**, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chih., a 4 de marzo de 2004.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Lic. María Guadalupe Ruiz Flores

Rúbrica.

(R.- 192879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

Notificación a Evodio Jara Jara.

Dentro de los autos que integran el Juicio Ordinario Mercantil número 45/2000 promovido por Automotriz Acueducto, S.A. de C.V., frente a Evodio Jara Jara y otros, se ordenó notificar al demandado en términos del proveído que en su parte conducente dice: “Morelia, Michoacán, a 1 uno de marzo del año 2004 dos mil cuatro.-... en consecuencia, con el anterior medio de convicción queda debidamente demostrado el desconocimiento que tiene la parte actora del domicilio actual del demandado Evodio Jara Jara, quien realizó las gestiones necesarias tendientes a su localización sin haber tenido éxito; por tanto, como lo solicita el ocurso, se ordena requerir a dicho demandado para que en el término de 3 tres días haga uso del derecho preferente que tiene de señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar la cantidad a la que fue condenado a pagar en sentencia definitiva pronunciada en presente Juicio y declarada ejecutoriada, por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado, otro de mayor circulación, en los estrados de este Juzgado y en el periódico oficial de la federación, apercibido que de no hacerlo en dicho término ese derecho pasará a la parte actora.-...”.

Morelia, Mich., a 5 de marzo de 2004.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil

Lic. Fabiola Jiménez Balleno

Rúbrica.

(R.- 193124)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Primer Distrito Judicial
Tercera Secretaría
Cuernavaca, Mor.

EDICTO

En el expediente número 265/00, relativo al Juicio suspensión de pagos, promovido por Salvador Aguilera Alfaro, la ciudadana Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, ha tenido a bien fijar las diez horas del día cinco de abril del año en curso, para que tenga lugar la junta de acreedores de reconocimientos, rectificación y graduación de créditos en el presente Juicio, misma que se llevará a cabo conforme a la siguiente orden del día propuesta por la delegada de la sindicatura.

- 1.- Lista de presentes y lectura de la lista de acreedores redactada por la sindicatura.
- 2.- Lectura de los dictámenes rendidos por la sindicatura.
- 3.- Debate contradictorio de cada crédito.
- 4.- Asuntos generales, cierre del debate y citación para sentencia.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico El Regional del Sur y en el Diario Oficial de la Federación que se edita en esta ciudad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 2 de marzo de 2004.

La C. Tercer Secretaria de Acuerdos

Lic. Lilia Terán Pedrote

Rúbrica.

El C. Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Nadia Luz María Lara Chávez

Rúbrica.

(R.- 193137)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

Mr.- 551241 Hiker

P.C. 661/2003 (C-314) 10100 I

Reg. 1455

Folio 3375

NOTIFICACION POR EDICTO

Sr. Moisés Salame Jafif.

Por escrito de fecha 9 de octubre de 2003, con registro de entrada 010100, signado por Héctor V. Flores Lozano, representante de la sociedad denominada Manufacturera de Calzado Siete Leguas, S.A. de C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 551241 Hiker, propiedad del Sr. Moisés Salame Jafif, haciendo consistir su acción en los artículos 130, 136, 141, 152 fracción II y 155 de la Ley de la Propiedad Industrial, en relación con el 62 del Reglamento de la ley de la materia.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Sr. Moisés Salame Jafif, un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV, 7o. y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3o. fracción V inciso c), 4, 5, 7 fracciones V, IX, y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7 del acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ordenamientos legales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1994, 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2004.

La Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Ana María Valladolid Díaz

Rúbrica.

(R.- 193150)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO

C. Fidel Meraz Barraza a través de su apoderado jurídico Félix L. Márquez.

En los autos del Juicio de Amparo 1299/2003 promovido por Natalia Olaguez Villarreal, contra actos del Juez de lo Civil de Primera Instancia de Santiago Papasquiario, Durango y otra autoridad, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio sin su intervención y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán por medio de lista.

Durango, Dgo., a 23 de febrero de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Efrén Betancourt Valdepeña

Rúbrica.

(R.- 193157)

Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
en el Distrito Judicial del Estado de Saltillo

EDICTO DE NOTIFICACION

El C. licenciado Arturo Javier Cavazos Cadena, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del expediente número 484/1993 relativo al Procedimiento de Suspensión de Pagos promovido por Compañía Minera Caopas, S.A. de C.V., Fabricaciones Mecánicas de Saltillo, S.A. de C.V., Materiales y Triturados El Pilar, S.A. de C.V., Compañía Minera Mecocozac, S.A. de C.V., Fundidora y Relaminadora de Saltillo, S.A. de C.V., Super Express Nuevo León, S.A. de C.V., Santana Armando Guadiana Tijerina, Marco Antonio Guadiana Rodríguez, Fermín Guadiana Tijerina, José Luis Guadiana Tijerina, José Andrés Morales Caballero y Ricardo Enrique Aguirre Rodríguez, señaló las doce horas con treinta minutos del día doce de abril del año dos mil cuatro para que tenga verificativo la junta de acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de créditos. Convóquese a los acreedores para que ocurran el día y hora indicados a este Juzgado a dicha junta, publicándose esta resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los de mayor circulación en la entidad por tres veces consecutivas. Cítese a la Sindicatura así como al Representante Social adscrito y a los Suspensos. La orden del día será la siguiente: Lista de asistencia; lectura de la lista provisional de acreedores y, asuntos generales. Conste.-

Saltillo, Coah., a 1 de marzo de 2004.

El C. Secretario

Lic. Edgar Arturo García Almanza

Rúbrica.

(R.- 193159)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Sexto de lo Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

Notificación a: Isaac Pasol Levitas en vía de emplazamiento.

Por autos de fecha 30 treinta de julio de 2001 dos mil uno y 17 diecisiete de diciembre del año 2003 dos mil tres, dictados dentro del Juicio Ordinario Civil número 494/01, que sobre prescripción positiva o adquisita promueve Ana Reznik Cezakr y/o Anita Reznika Reznika, en contra de Isaac Pasol Levitas, entre otras constancias, se dictó lo siguiente:

Téngase a los licenciados Galdina Ortiz Zamora, Jesús Morales Chávez y/o Marina Morales Castro, en cuanto apoderados jurídicos de la señora Ana Reznik Cezakr y/o Anita Reznika Reznika, por promoviendo formal demanda en la vía ordinaria civil, en contra de Isaac Pasol Levitas con domicilio en la calle Mariano Elízaga número 67 sesenta y siete, zona centro de esta ciudad y de quien reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de prescripción adquisitiva en relación con el predio urbano que forman la esquina de Valladolid número 87 ochenta y siete y Virrey de Mendoza número 94 noventa y cuatro de esta ciudad; b) La cancelación y nulidad de la escritura pública número mil ciento siete, que obra a favor del ahora demandado, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el tomo 4237, registro 3 del día 18 de agosto de 1988; c) El pago de gastos y costas judiciales que se eroguen con este juicio.- Se autoriza al actuario de este Juzgado, lleve a cabo, el emplazamiento respectivo en el domicilio del demandado para que en el término de 9 nueve días comparezca a dar contestación a la demanda.- Toda vez que de los exhortos y oficio remitido por el Juez Primero de Primera Instancia de Matamoros, Tamaulipas, se desprende que no fue posible emplazar al codemandado Isaac Pasol Levitas, y que de las presentes actuaciones se desprende el desconocimiento del domicilio de dicho demandado, por lo que se ordena llevar a cabo el emplazamiento respectivo por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, así como en el **Diario Oficial de la Federación**; edictos en los que se le deberá hacer saber además que cuenta con el término de un mes contado a partir de la publicación del primer edicto para que comparezca a dar contestación a la demanda instruida en su contra, apercibido que de no hacerlo en tal término, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, quedando a disposición del mismo en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado respectivas.- Notificación que se hace por medio de la publicación de edictos, en los medios de publicidad en comento y para que el citado Pasol Levitas, quede legalmente notificado de las resoluciones arriba señaladas.

Morelia, Mich., a 2 de febrero de 2004.

El Secretario de Acuerdos

Felipe Pimentel Zarco

Rúbrica.

(R.- 193161)

AFIANZADORA CAPITAL, S.A.
 INSTITUCION DE FIANZAS
 GRUPO FINANCIERO CAPITAL
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
 (cifras en pesos constantes)

Activo

Inversiones	20,406,535.51	
Valores y operaciones con productos derivados	14,078,959.51	
Valores	14,078,959.51	
Gubernamentales	14,079,429.42	
Empresas privadas	-	
Tasa conocida	-	
Renta variable	-	
Valuación neta	-	
Deudores por intereses	(469.91)	
Estimación para castigos	_____	-
Operaciones con productos derivados	-	
Préstamos	-	
Con garantía	-	
Quirografarios	-	
Descuentos y redescuentos	-	
Cartera vencida	-	
Deudores por intereses	-	
Estimación para castigos	_____	-
Inmobiliarias	6,327,576.14	
Inmuebles	3,662,359.24	
Valuación neta	3,571,692.86	
Depreciación	(906,475.96)	
Inversiones para obligaciones laborales al retiro	-	
Disponibilidad	76,609.79	
Caja y bancos	76,609.79	
Deudores	1,295,890.17	
Por primas	-	
Agentes-		
Documentos por cobrar	-	
Deudores por responsabilidades de fianzas por reclamaciones	-	
Préstamos al personal	285,690.11	
Otros	1,010,200.06	
Estimación para castigos	_____	-
Reafianzadores	107,495.17	
Instituciones de fianzas	107,495.17	
Primas retenidas por Reafto. tomado	-	
Otras participaciones		
Intermediarios de reafianzamiento		
Particip. de Reafdoras, en la Rva. de Fzas. vigor		
Estimación para castigos	_____	
Otros activos	304,607.26	
Mobiliario y equipo	229,897.37	
Activos adjudicados	-	

Diversos	74,709.89	
Gastos amortizables	-	
Amortización	-	
Productos derivados	_____ -	
Suma del activo	22,191,138.04	
Pasivo		
Reservas técnicas	5,083,208.81	
De fianzas en vigor	554,770.36	
De contingencia	4,528,438.45	
Especiales	_____	
Reserva para obligaciones laborales al retiro		-
Acreedores	13,398,003.44	
Agentes	4,038.68	
Acreedores por responsabilidades de fianzas		13,362,179.57
Diversos	31,785.19	
Reafianzadores	-	
Instituciones de fianzas	-	
Depósitos retenidos	-	
Otras participaciones	-	
Intermediarios de reafianzamiento	_____	
Operaciones con productos derivados		-
Financiamientos obtenidos		-
Emisión de deuda	-	
Por Oblig. Subord. no Sucep. de Conv. en acciones		-
Otros títulos de crédito	-	
Contrato de reaseguro financiero	-	
Otros pasivos	4,107,026.62	
Provisiones para la Part. de utilidades al persona	-	
Provisiones para el pago de impuestos	14,445.00	
Otras obligaciones	4,092,581.62	
Créditos diferidos	_____ -	_____ -
Suma del pasivo	22,588,238.87	
Capital pagado	86,100,123.11	
Capital social	92,322,922.32	
Capital no suscrito	6,222,799.21	
Capital no exhibido	-	
Acciones propias recompradas	_____ -	
Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		-
Reservas	1,394,638.00	
Legal	1,394,638.00	
Para adquisición de acciones propias		-
Otras	_____ -	
Superávit por valuación		-
Subsidiarias		-
Efectos de impuestos diferidos		-
Resultados de ejercicios anteriores		(15,467,827.84)
Resultado del ejercicio	(19,064,389.65)	
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		

	(53,359,644.45)
Suma del capital	(397,100.83)
Suma del pasivo y capital	22,191,138.04
Orden	
Valores en depósito	330,272.89
Fondos en administración	-
Responsabilidades por fianzas en vigor	68,183,357.16
Garantías de recuperación por fianzas expedidas	55,446,948.60
Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	13,934,565.86
Reclamaciones contingentes	-
Reclamaciones pagadas	232,872.00
Recuperación de reclamaciones pagadas	-
Pérdida fiscal por amortizar	15,834,389.46
Reserva por constituir para obligaciones Lab. de retiro	-
Cuentas de registro	15,852,117.45
Operaciones con productos derivados	-

El capital pagado incluye la cantidad de \$1'562,243.80 moneda nacional, originada por la capitalización parcial de superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00 respectivamente, representa(n) activos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 22 de marzo de 2004.

Director General
Francisco Arellano Lara
Rúbrica.

Comisario
C.P. Guillermo García Naranjo A.
Rúbrica.

Contador General
Rubén Limón Tejeda
Rúbrica.

(R.- 193189)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio número 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-45736
ACUERDO DE NOTIFICACION

Toda vez que el deudor, Govane de México S.A. de C.V, con R.F.C. GME9104054BA, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F.. Y al constituirse los el (los) notificadore(s) Meza Muñoz Anarele y Karina Margarita García Muñoz en el domicilio ubicado en calle González Ortega 86 8 y 11 colonia Morelos, delegación Cuauhtemoc, código postal 06200 México, D.F.. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 12 y 13 de febrero del 2004 informando que atendió al llamado Alejandro Anguiano Cornelias quien se identifica con Credencial de Elector 4729049483672 de fecha 2000 manifestando que el es empleado y se dedican a la venta de electrónica, que tienen un mes que ocupan la accesoria, pero que sabe por referencias que Govane de México S.A. de C.V. cambia de domicilio y razón social con frecuencia al solicitarle documentos que acrediten su razón social se niega a hacerlo. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-R2-A13-VI-06254 de fecha 29 de septiembre del 2000. Emitido por Servicio De Administración Tributaria. Administración General De Aduanas. Aduana De Ciudad Acuña. Departamento Legal. En la que se determina, por omisiones en el llenado del documento mediante el cual se pretendió acreditar el origen de las Mercancías de Procedencia Extranjera, levantándose al efecto el reporte de incidencias con fecha 10 de febrero de 1998 al pedimento de importación número 3106-8000236. Por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto (s): aprovechamientos por cuotas compensatorias \$ 54,040.00 (cincuenta y cuatro mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles \$ 8,105.00 (ocho mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.) multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$ 5,224.00 (cinco mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$ 5,674.00 (cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) recargos \$ 31,414.00 (treinta y un mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.) aprovechamientos por otras indemnizaciones \$ 7,463.00 (siete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Govane de México S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-R2-A13-VI-06254 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2174498 H-2174499 H-2174500 H-2174501 H-2174502 H-2174503.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracción I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995,

en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-R2-A13-VI-06254 de fecha 29 de septiembre del 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-R2-A13-VI-06254 de fecha 29 de septiembre del 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Aduana de Ciudad Acuña. Departamento Legal.

Monto Total de (los) crédito(s) Fiscal(es): \$111,920.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-R2-A13-VI-06254 del 29 de septiembre de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, Fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de febrero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 193193)

EDICTOS
AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – MEXICO-ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.
Sé notifica al contribuyente GOVANE DE MEXICO SA DE CV con R.F.C. GME9104054BA el oficio 326-SAT-R2-A13-VI-06254 de fecha 29 de septiembre del 2000, determinante de los créditos H-2174498 H-2174499 H-2174500 H-2174501 H-2174502 H-2174503 Emitida por SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. Administración General de Aduanas. Aduana de Ciudad Acuña. Departamento Legal, Con la que se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s). APROVECHAMIENTOS POR CUOTAS COMPENSATORIAS \$ 54,040.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

POR IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES \$ 8,105.00 (OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.) MULTAS ESTABLECIDAS EN LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA \$ 5,224.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LAS LEYES TRIBUTARIAS FEDERALES \$ 5,674.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) RECARGOS \$ 31,414.00 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) APROVECHAMIENTOS POR OTRAS INDEMNIZACIONES \$ 7,463.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por omisiones en el llenado del documento mediante el cual se pretendió acreditar el origen de las Mercancías de Procedencia Extranjera, levantándose al efecto el reporte de incidencias con fecha 10 de febrero de 1998 al Pedimento de Importación número 3106-8000236 Y en virtud de haber desaparecido e ignorarse su domicilio. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, fracciones I, VII, XVIII, 8º, fracción III, Primero, Tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1º de julio de 1997. Y modificada mediante Decretos publicados en el mismo órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII Y XXIII, 39 Párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor el día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el Referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos

MÉXICO, D.F., 26 de febrero de 2004.

EL C. ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL D.F.

ACT. JAVIER RICARDO RAMÍREZ VILLANUEVA.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Servicio de Administración Tributaria
 Administración Local de Auditoría Fiscal de Durango, con sede en Durango, en el Estado de Durango
NOTIFICACION POR EDICTOS

Acta de Verificación , Embargo precautorio y notificación del inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera de vehículos de procedencia extranjera

Folio número :5503001

En la Ciudad de Durango, Dgo., siendo las 10:00 horas del día 27 de febrero de 2004, presente en la Administración Local de Auditoría Fiscal de Durango, con sede en Durango en el Estado de Durango del Servicio de Administración Tributaria, ubicada en: calle Pedro Celestino Negrete número 215 Oriente, zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo., la C. Rosa de Guadalupe Martínez Ruiz Esparza, verificador adscrito a esta Administración, quien se identifica como sigue:

Personal verificador	Constancia número	Fecha	Vigencia
C. Rosa de Guadalupe Martínez Ruiz Esparza	324-SAT-10-1-015	07-enero-2004	30-junio-2004

Cargo	Filiación	Expedida por	Cargo
Auditor	MARR-720717	C.P. María Concepción Blanco Pérez.	Administradora

Documento de identificación expedido por la Administradora Local de Auditoría Fiscal de Durango, con sede en Durango en el Estado de Durango, del Servicio de Administración Tributaria con fundamento en los artículos 7o., fracciones VII y XVIII, y tercero transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o., primer y tercer párrafos, 25, fracciones I, II y segundo, tercero y último párrafos en relación con los artículos 11, fracción VII, 23, fracciones VII, VIII, XI, XII, XIII y quinto párrafo y 39, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 2001, reformado por decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2003; artículo Segundo, segundo párrafo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo de 2002, reformado por acuerdos publicados en el propio Diario Oficial de la Federación del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002; en el cual aparecen: la fotografía, el nombre y firma del verificador y que lo faculta para practicar verificaciones de vehículos de procedencia extranjera, así como para realizar el embargo precautorio de aquéllos cuya legal importación, tenencia o estancia en el país no sea acreditada, así como iniciar el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera y levantar el acta correspondiente, hace constar, que mediante oficio número 1096/2003, de fecha 4 de julio de 2003, el C. licenciado Braulio Rodolfo Meraz Aguirre, Agente del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales, titular de la Agencia Unica Investigadora con sede en la ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., puso a disposición de esta autoridad, el vehículo de procedencia extranjera marca Chevrolet, línea, Silverado 4X4, tipo: pick up Cabina Extendida; color rojo; modelo 2002; y número de serie 1GCEK19T82Z164999; sin placas de circulación; y recibido en esta administración conjuntamente con el mismo vehículo el día 16 del mismo mes y año; con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución General de la República, 1o., 2o., y 3o. del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo 3o. de la Ley Aduanera, a efecto de que se ejercieran facultades de comprobación respecto de su legal importación a territorio nacional.

Con fecha 23 de octubre de 2003, y mediante oficio número 324-SAT-10-4-5002, esta Administración Local de Auditoría fiscal de Durango, con sede en Durango en el Estado de Durango, giró citatorio dirigido al C. propietario, conductor, y/o tenedor del vehículo anteriormente descrito, a efecto de que fuera exhibida la documentación con la cual se acreditara la legal importación, tenencia o estancia en el territorio nacional, del vehículo de referencia, mismo que fue notificado por edictos, en publicaciones a través del periódico regional El Sol de México, durante los días: 2, 3 y 4 de diciembre de 2003; así como en el Diario Oficial de la Federación, en esas mismas fechas, mediante el cual se otorgó un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación del mismo; dicho plazo inició el día 8 de diciembre de 2003, y feneció el día 13 de enero de 2004.

Por lo anterior, y en virtud de que se desconoce el nombre del propietario, poseedor y/o tenedor del mencionado vehículo, no teniendo, en consecuencia, por presentado en esta administración, ningún

documento con el cual se acredite la legal importación, tenencia y/o estancia en territorio nacional, del citado vehículo, irregularidad que se considera infracción y se presume cometida la infracción de tenencia ilegal señalada en el artículo 179 de la Ley Aduanera, sin perjuicio de las demás que resulten, de conformidad con el ordenamiento legal ya citado. Embargo precautorio. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144, fracción X, y 151 fracciones, II y III de la Ley Aduanera, el personal encargado del levantamiento de la presente acta procede a practicar el embargo precautorio del mencionado vehículo. Inventario físico. En hoja por separado, pero formando parte de la presente acta, se describe el estado, partes y equipo que componen el vehículo embargado precautoriamente, quedando éste a disposición de la Administradora Local de Auditoría Fiscal, bajo la guarda y custodia de: la Subadministración Local de Innovación y Calidad de Durango.

Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.- El personal verificador hace constar que en este mismo acto y conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Aduanera se inicia el procedimiento administrativo en materia aduanera, y se señala que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al día en que surta efectos la notificación por edictos, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga ante esta Administración Local de Auditoría Fiscal, con domicilio en calle Pedro Celestino Negrete número 215 Oriente, zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo., siendo procedente la notificación por edictos, conforme a lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación. Lectura y cierre del acta. Leída que fue la presente acta y no habiendo más hechos que hacer constar siendo las 11:30 horas del 27 de febrero de 2004, se da por terminada la presente diligencia, levantándose esta acta en original y dos tantos, firmando al final y al margen o al calce de todo lo actuado, el personal verificador.

Conste.

El personal verificador.

C. Rosa de Guadalupe Martínez Ruiz Esparza

Rúbrica.

(R.- 193195)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio número 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-45735
ACUERDO DE NOTIFICACION

Toda vez que el deudor, Tissumex S.A. de C.V. con RFC TIS8904259R7, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F.. Y al constituirse los el (los) notificadore(s) Meza Muñoz Anarele y Karina Margarita García Muñoz en el domicilio ubicado en calle Santísima 4 Guatemala y Emiliano Zapata Centro de la Ciudad de México, área 2, Delegación Cuauhtemoc, código postal 06010 México D.F.. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 8 y 11 de diciembre de 2003 informando que atendió al llamado Manuel Gómez Reyes manifestando que ahí no se encuentra ninguna empresa y jamás ha escuchado el nombre de Tissumex S.A. de C.V. al preguntar por Carlos Almanza Pérez se obtiene la misma respuesta y dice que ese es un predio dedicado a la casa habitación y el es hijo del dueño, negándose a proporcionar documentación para respaldar su dicho, en el número 6, Arlette Islas Ponce quien no se identifica, dice no conocer a la empresa o la persona buscada. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número escrito del 27 de mayo de 2002 de fecha 27 de mayo de 2002. Emitido por otras no especificadas. En la que se determina, por solicitud le sea asignado un crédito fiscal para compensar el saldo a favor del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio de 1998 contra el Impuesto al Valor Agregado a cargo del ejercicio de 2001. Por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto (s): Impuesto al Valor Agregado, pagos definitivos personas morales y físicas \$ 96,824.00 (noventa y seis mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) actualización de contribuciones mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor \$ 1,436.00 (un mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) recargos \$ 4,806.00 (cuatro mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Tissumex S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número escrito del 27 de mayo de 2002 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) Z-1906201Z-1906202 Z-1906203.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, escrito del 27 de mayo de 2002 de fecha 27 de mayo del 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número escrito del 27 de mayo de 2002 de fecha 27 de mayo de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: otras no especificadas.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$103,066.00

Asimismo, se indica que la liquidación, escrito del 27 de mayo de 2002 del 27 de mayo de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de febrero del 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.
(193199)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-45737
ACUERDO DE NOTIFICACION

Toda vez que el deudor, Porcicola Internacional S.A. de C.V. con R.F.C. PIN011109UD0, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse los el (los) notificadore(s) Marco Antonio Bernal Herrera y Natalia Osorio Gutiérrez en el domicilio ubicado en calle zempoala número 140, interior 7 Xola y Universidad, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 10 y 12 de diciembre del 2003 informando Cinthya Castro quien no se identifica que no es la primera vez que van a buscar a esa empresa pero que ya han informado que la empresa ya no se encuentra ahí ni persona que la represente, así mismo señala que apenas en la semana en curso mostraron documentos a otro señor del S.A.T., en el interior 4 una persona quien no se identifica señala que si conocio a Porcicola Internacional S.A. de C.V. pero hace tres semanas que se fueron desconociendo su nuevo domicilio . Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A30-AL-6698 de fecha 25 de julio del 2003. Emitido por Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Aduana de Manzanillo. En la que se determina, en virtud de que la importadora no aportó pruebas ni alegatos en su favor a efecto de desvirtuar las irregularidades consignadas en el acta de inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera clasificados en la fracción arancelaria 0204.42.99 de fecha 18 de marzo de 2003 con el pedimento 06 16 3075 3000 421, clave R-1. Por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera \$ 375,497.00 (trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Porcicola Internacional S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A30-AL-6698 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2107703.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fraccione I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción

territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-A30-AL-6698 de fecha 25 de julio del 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A30-AL-6698 de fecha 25 de julio de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Aduana de Manzanillo.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$375,497.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A30-AL-6698 del 25 de julio de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, Fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de febrero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 193202)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-30182
ACUERDO DE NOTIFICACION

Toda vez que el deudor, Servicios Profesionales Noka S.A. de C.V. con RFC SPN900221221, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F.. Y al constituirse los el (los) notificadore(s) Evelyn Guerrero Paredes y María de Lourdes Cruz Rosales en el domicilio ubicado en calle 553 número 46 colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero código postal 07920 México D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 17 de septiembre y 06 de octubre del 2003, informando que atendio al llamado la C. Graciela Castañón Estrada quien no se identifica y manifiesta ser empleada de Laps Limpieza y Vigilancia S.A. de C.V., que ahí no se encuentra la empresa Servicios Profesionales Noka S.A. de C.V., proporcionando fotocopia del formato R-1 para comprobar su dicho, en los números 42 y 43 de la misma calle desconocen a dicha empresa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número SAT/011/003/SA de fecha 28 de marzo del 2003. Emitido por Servicio De Administración Tributaria. Administración General De Recaudación. Administración Local De Recaudación Oriente Del Distrito Federal Con Sede En El Distrito Federal. En la que se determina, por la omisión en los plazos establecidos al cumplimiento de las obligaciones de la declaración de junio de 1996, conforme a los artículos 6, 20, primer parrafo y 31 del código fiscal de la federación en vigor. Por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto (s): Impuesto Sobre la Renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios. \$ 42,801.00 (cuarenta y dos mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas. \$ 332,001.00 (trescientos treinta y dos mil un pesos 00/100 M.N.) pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado de retenedores (art. 1-a). \$ 10,678.00 (diez mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) ISR, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por otros ingresos. \$ 1,730.00 (un mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Servicios Profesionales Noka S.A. de C.V. se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número SAT/011/003/SA y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) J-1952281 J-1952285 J-1952287 J-1952289.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la

Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, SAT/011/003/SA de fecha 28 de marzo del 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número SAT/011/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad Emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Recaudación. Administración Local de Recaudación Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$387,210.00

Asimismo, se indica que la liquidación, SAT/011/003/SA del 28 de marzo del 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, Fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de febrero del 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.-193206)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
Oficio DGA-013-4113
Expediente 712.2(U-869)/1

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Altamira Unión de Crédito, S.A. de C.V.
Paseo de las Palmas No. 731-404
Col. Lomas de Chapultepec
11000, México, D.F.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de septiembre de 2003, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio DGA-106-1306 de fecha 3 de febrero de 2003, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$32'000,000.00 (treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 1'700,000 acciones serie A correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 1'500,000 acciones serie B correspondientes al capital variable, sin expresión de valor nominal.

III.-”

Atentamente

México, D.F., a 9 de enero de 2004.

El Director General

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

(R.- 193210)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
Oficio DGA-259-4359
Expediente 712.2(U-740)/1

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Asecred Unión de Crédito, S.A. de C.V.
Arquímedes 98
Col. Polanco
11560 México, D.F.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula sexta de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de mayo de 2003, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-DA-b-12297 del 22 de marzo de 1994, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 4'000,000 acciones serie A correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 4'000,000 de acciones serie B correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

III.-”

Atentamente

México, D.F., a 10 de marzo de 2004.

El Director General

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

(R.- 193229)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
**Organo Interno de Control en la Secretaría
de Comunicaciones y Transportes**
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/012/03
Oficio 09/000/01909/2004

Asunto: Notificación por Edictos

Notificación a:

Proquimia de Guanajuato, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/012/2003, con fecha nueve de enero de dos mil cuatro, se dictó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 69 de su Reglamento; 2, 35, fracción I, 70, fracción VI, 72 y demás relativas y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 64, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regula el Título Sexto, Capítulo Unico de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en los artículos 59, 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no haberse presentado a firmar el contrato que le fue adjudicado en la licitación pública nacional número 00009038-001-02, relativa al suministro, flete y descarga de cemento asfáltico AC-20, en el tiempo estipulado en el artículo 46 de la citada Ley.

Por tal motivo tiene 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante el Area de Responsabilidades de este Organo Interno de Control, sito en avenida Universidad y Xola sin número, Cuerpo A, tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y se procederá a dictar la resolución correspondiente.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 4 de marzo de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 193243)

Servicio Postal Mexicano
Organismo Público Descentralizado
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL PARA LA ENAJENACION
DE BIENES DE DESECHO PROPIEDAD DEL ORGANISMO

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales artículo 79 y 82, se invita a todas las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, a participar en la licitación pública número SPM-SRM-GAIA-LP-01/2004, para la enajenación de desecho de bienes muebles y de consumo que a continuación se detallan:

Parti da	Descripción general	Cantidad	Unidad	Precio mínimo de venta por kilogramo
1	Desecho de papel archivo	550,000 kg Aprox.	Kilogram o	\$0.1659
2	Desecho de papel cesto	450,000 kg Aprox.	Kilogram o	\$0.0186
3	Desecho de cartón	50,000 kg Aprox.	Kilogram o	\$0.2457
4	Sacos de polipropileno (pedacería)	150,000 kg Aprox.	Kilogram o	\$0.8758
5	Desecho ferroso vehicular y desecho de mobiliario de madera en su condición de leña común	160,000 kg Aprox. 71,800 kg Aprox.	Kilogram o Kilogram o	\$0.8153 \$0.0250
6	Desecho ferroso mixto contaminado	25,000 kg Aprox.	Kilogram o	\$0.1563
7	Desecho ferroso de segunda	43,000 kg Aprox.	Kilogram o	\$0.4457
8	Desecho ferroso de tercera	5,000 kg Aprox.	Kilogram o	\$0.2870
9	Desecho de plomo con clavo y pabilo Pedacería de aluminio	3,000 kg Aprox. 1,500 kg Aprox.	Kilogram o Kilogram o	\$6.0327 \$3.3798
10	Llantas completas y/o renovables Pedacería de plástico acrílico	3,000 kg Aprox. 800 kg Aprox.	Kilogram o Kilogram o	\$0.4647 \$0.7926

Los precios indicados no incluyen IVA.

Plazo maximo para el retiro de los bienes.

Los adjudicados retirarán los bienes en un periodo de dos años, mismo que será estipulado en el contrato respectivo.

Venta de bases y especificaciones de la licitación.

Estas bases tendrán un costo de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.), el cual deberá de cubrirse en efectivo con moneda nacional o cheque certificado o de caja, expedido a favor del Servicio Postal Mexicano, en la Gerencia de Tesorería del Organismo, ubicado en el 4o. piso del edificio marcado con el número 109, de la calle

de Netzahualcóyotl esquina Isabel la Católica, código postal 06080, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., los días hábiles, del 30 de marzo al 12 de abril de 2004, de 9:00 a 14:00 horas.

Los interesados podrán solicitar las bases para su revisión, previamente al pago de las mismas, siendo este un requisito indispensable para participar en esta licitación y estarán a su disposición en la Gerencia de Almacenes e Inventarios Administrativos, Oficina de Control Vehicular y Enajenaciones, 7o. piso, en la dirección arriba indicada.

Lugar donde se ubican los bienes:

a).- Para las partidas 1, 2, 3 y 4, en el almacén central del Servicio Postal Mexicano, ubicado en avenida Boulevard de los Ferrocarriles sin número, esquina con calle Córcega, colonia Cosmopolita y en avenida Ceylan número 468, código postal 02520, Delegación Atzacapotzalco, México, D.F.

b).- Para las partidas 5, 6, 7, 8, 9 y 10, en el almacén central del Servicio Postal Mexicano, ubicado en avenida Boulevard de los Ferrocarriles sin número esquina con calle Córcega, en la colonia Cosmopolita, código postal 02520, Delegación Atzacapotzalco, México, D.F. y en el edificio que ocupa las oficinas de CONTEL, ubicada en Avenida de las Telecomunicaciones sin número, colonia Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, México, D.F.

Fecha y horario en que se visitará el sitio donde se ubican los bienes:

En días hábiles, del 30 de marzo al 12 de abril de 2004, de 10:00 a 14:00 horas.

Inscripción de participantes, entrega de documentos y acto de apertura de ofertas:

a) La inscripción de los participantes y la entrega de documentos se llevará a cabo en la sala de concursos de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en el 7o. piso de este mismo edificio, el día 13 de abril de 2004 a las 10:00 horas en punto.

b) La apertura de propuestas se llevará a cabo el mismo día 13 de abril de 2004 a las 12:00 horas en punto, en el mismo sitio de la inscripción.

c) El acto de fallo, se realizará el día 14 de abril de 2004 a las 13:00 horas en punto, en el mismo sitio de la inscripción.

Garantía de seriedad de la oferta:

El monto de la garantía será mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria legalmente autorizada o fianza expedida por una afianzadora debidamente autorizada, a favor del Servicio Postal Mexicano, por el importe correspondiente al 10% de los precios mínimos de venta establecidos en las bases, antes del IVA respecto a las partidas ofertadas de esta licitación.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2004.

El Subdirector de Recursos Materiales

Lic. Adolfo Riebeling Montiel

Rúbrica.

(R.- 193301)

H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL CA/LPN-C-CC/01/2004

El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por conducto del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, y en cumplimiento del Acuerdo de Cabildo tomado en sesión del día 23 del mes de febrero de 2004, y con fundamento en las disposiciones previstas en los artículos 115 fracciones I, II inciso b) y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 112, 113, 121, 123 fracción V inciso d) de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 11 y 32 inciso b) fracción XXI e inciso d) fracción II y III, 70, 71, 72 fracción IV; 74, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 1 al 8, 13 fracción II, 18, 26 fracción I, 28, 33, 34, 35, 36, 38, 41, 44 y demás disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, convoca a personas físicas y morales a participar en la modalidad de licitación pública nacional bajo el régimen de concesión, conforme a la siguiente:

Convocatoria

Número de licitación de concesión	CA/LPN-C-CC/01/2004
Descripción de la concesión	Elaboración de proyecto ejecutivo, construcción, operación, mantenimiento y explotación de complejo comercial, ubicado en el Centro Histórico de la ciudad de Morelia, Michoacán, bajo la modalidad de inversión total recuperable
Término de la concesión	De acuerdo a la propuesta del ganador

Venta de bases e inscripción	Visita al lugar	Junta de aclaraciones	Apertura técnica	Apertura económica	Emisión del fallo
1, 2 y del 5 al 7 de abril de 2004, de 9:00 a 14:00 Hrs.	12 de abril de 2004, a las 10:00 Hrs.	16 de abril de 2004 a las 11:00 Hrs.	14 de mayo de 2004 a las 11:00 Hrs.	21 de mayo de 2004 a las 11:00 Hrs.	31 de mayo de 2004 a las 11:00 Hrs.

Presentación de solicitud y de propuestas	Salón de Cabildo, Palacio Municipal, ubicado en la calle Allende No. 403, Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán
Documentos y requisitos	Los solicitantes deberán cumplir con los señalados en las bases de licitación
Pago de bases	Caja de la Tesorería Municipal, ubicada en Módulo I Miguel Hidalgo y Costilla, circuito Mintzita No. 470, fraccionamiento Manantiales, Morelia, Mich.
Costo de las bases	\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)

Entrega de bases	Al presentar el comprobante de pago en la Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de Morelia, ubicado en Av. Periodismo No. 410, Col. Nueva Valladolid, C.P. 58190
Garantía de seriedad de la propuesta	El solicitante deberá otorgar cheque cruzado por el 5% de su propuesta económica a favor del Municipio de Morelia
Garantía de cumplimiento, de operación y del término de la concesión	El solicitante deberá otorgar las fianzas conforme a las bases generales de la licitación
Capital contable mínimo requerido	\$110,000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.)

Sólo podrán participar en esta licitación personas físicas y morales, o asociadas, legalmente constituidas en la República Mexicana, bajo la modalidad de licitación y Régimen de Concesión, en apego a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo, Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, así como a las bases de licitación de la concesión. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Toda la información relativa a la licitación de la concesión, estará disponible para todos los interesados, previo el pago de los derechos correspondientes en la Tesorería Municipal del Municipio de Morelia, los días 1, 2 y del 5 al 7 de abril, en la Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de Morelia, en los teléfonos (443) 3 22 28 22, 3 22 28 10 y 3 22 28 18, de 10:00 a 14:00 horas, y en las páginas: www.morelia.gob.mx y www.proyctosestrategicos.org.mx.

Morelia, Mich., a 30 de marzo de 2004.

El Presidente Municipal

Lic. Fausto Vallejo Figueroa

Rúbrica.

El Secretario de Administración

Ing. José Armando López Orduña

Rúbrica.

El Síndico Municipal

L.A.E. Francisco Bernal Macouzet

Rúbrica.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Profr. Wilfrido Lázaro Medina

Rúbrica.

(R.- 193310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "B" en La Laguna, en Torreón, Coah.

EDICTO

Sucesión intestamentaria a bienes de Carlos Manuel Leyva Guerrero o Manuel Guerrero López, por conducto de su albacea Carlos Leyva Salas.

Tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número 2054/2003, promovido por Sergio Gilio Rodríguez, contra actos que reclama del Juez Primero Mixto de Primera Instancia, con residencia en Ciudad Lerdo, Durango, y otras autoridades, radicándose en este Juzgado Segundo de Distrito "B" en La Laguna, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en los periódicos Excélsior y El Siglo de Torreón, que se editan los dos primeros en la Ciudad de México, Distrito Federal, y el último en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber además que se han señalado las diez horas con cuarenta y cinco minutos, del cinco de abril de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Torreón, Coah., a 11 de marzo de 2004.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "B" en La Laguna

Lic. Rubén Darío Hernández Muñoz

Rúbrica.

(R.- 193322)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

**AVISO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL
API/TOPO/IMF/01/04, REFERENTE A LAS CONDICIONES GENERALES PARA
EL OTORGAMIENTO DE UN CONTRATO DE CESION PARCIAL DE LOS
DERECHOS DERIVADOS DE CONCESION, PARA LA CONSTRUCCION, USO,
APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE UNA INSTALACION PARA EL
MANEJO DE FERTILIZANTES, EN EL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Aviso 01/2004. De conformidad con la convocatoria del concurso citada al rubro, publicada el 20 de febrero de 2004, en este medio informativo, se comunica a los participantes del mismo que, de conformidad con lo señalado en la Circular 01-2004, del 19 de marzo de 2004, se modifica la convocatoria como a continuación se indica:

I. El apartado 5. Dice:

Las bases solo podrán ser adquiridas por los interesados que hayan resultado calificados, entre el 19 y el 22 de marzo de 2004 en el domicilio oficial, previa entrega de una copia de la constancia de calificación obtenida y el pago de las mismas.

Debe decir:

Las bases solo podrán ser adquiridas por los interesados que hayan resultado calificados, entre el 2 y el 6 de abril de 2004 en el domicilio oficial, previa entrega de una copia de la constancia de calificación obtenida y el pago de las mismas.

Las demás condiciones y términos de la convocatoria permanecen sin cambios.

Atentamente

Mexico, D.F., a 19 de marzo de 2004.

Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

Director General

Dr. Francisco Salvador López Brito

Rúbrica.

(R.- 189101)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/014/04
Oficio 09/000/02505/2004

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS

Notificación a:

Seismocontrol, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/014/04, con fecha veintidós de marzo de dos mil cuatro, se dictó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 217 de su Reglamento; 2, 35, fracción I, 70, fracción VI, 72 y demás relativas y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regula el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, de fecha trece de diciembre de dos mil uno, en el que declaró estar al corriente en sus obligaciones fiscales, manifestación que no concuerda con la información proporcionada por la Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación del Sur del D.F., del Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio número. 322-SAT-09-III-B-2-49354, derivado del procedimiento de invitación restringida número CSCT-07-CF-37.01-37, relativo a los trabajos de determinación de la velocidad de pulso y extracción de corazones de concreto para su ensaye en 20 pilas del puente Abel Carreño, ubicado en el kilómetro 959+885 del tramo de la Presa Nezahualcóyotl de la carretera Las Choapas-Ocozocoautla, en el Estado de Chiapas; con lo que se ubicaría en el supuesto previsto por los artículos 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por tal motivo tiene 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante el Area de Responsabilidades de este Organo Interno de Control, sito en avenida Universidad y Xola sin número, cuerpo A, tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y se procederá a dictar la resolución correspondiente.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 23 de marzo de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 193327)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/010/04
Oficio 09/000/02507/2004

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS

Notificación a:

Desarrollos Integrales de Ingeniería, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/010/04, con fecha veintidós de marzo de dos mil cuatro, se dictó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41, fracción VI, 87 y 88, primer párrafo de la Ley Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción I, 70 fracción VI, 72 y demás relativas y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regula el título quinto, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, de fecha trece de marzo de dos mil, en el que declaró estar al corriente en sus obligaciones fiscales, manifestación que no concuerda con la información proporcionada por la Administración Central de Operación Recaudatoria del Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio 322-SAT-II-2000-8145, derivado de la licitación pública nacional 00009001-004-00, relativa a la supervisión de los trabajos de construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras, entronques y obras complementarias, del tramo Las Choapas-Raudales del kilómetro 105+000 al 135+000 de la carretera México-Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas; con lo que se ubicaría en el supuesto previsto por el artículo 41 fracción VI, en relación con el 87 y 88, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo tiene 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante el Area de Responsabilidades de este Organo Interno de Control, sito en avenida Universidad y Xola sin número, cuerpo A, tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y se procederá a dictar la resolución correspondiente.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 23 de marzo de 2004

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 193329)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio 09/000/02513/2004
Expediente SAN/022/2004

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS

Notificación a:

María Celia García Pérez

En los autos del expediente administrativo SAN/022/2004, con fecha diecinueve de marzo de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 fracción VI, 87 y 88, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 3, 37, 38, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el Título Quinto, Capítulo Unico de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 41 fracción VI de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Instituto Mexicano del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar carta bajo protesta de decir verdad, en la que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-II-2000-5382, derivado la adjudicación del contrato número IMT-M-S-11-2000, relativo a la “prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos”.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo A, tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de marzo de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 193330)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública

Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Area de Responsabilidades

Dirección de Inconformidades y Sanciones

Oficio 09/000/02512/2004

Expediente SAN/021/2004

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS.

Notificación a:

Ingeniería de Pavimentos, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/021/2004, con fecha veintidós de marzo de dos mil cuatro, se dicto el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41, fracción VI, 87 y 88, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 3, 37, 38, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el Título Quinto, Capítulo Unico de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 41 fracción VI de la mencionada ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Veracruz de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar carta bajo protesta de decir verdad, en la que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-II-2001-2498, derivado de la adjudicación del contrato número 0-4-CE-A-515-W-0-0, relativo a la obra de “supervisión de los trabajos de construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras y obras complementarias de la carretera Las Choapas-Ocozocoautla del (kilómetro 80+000 al 105+000)”.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo A, tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de marzo de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 193331)

PEREZNIETO Y SANTOS, S.C.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 23 DE ENERO DE 2004

Los suscritos, socios de Pereznieto y Santos, S.C. en asamblea general extraordinaria de socios celebrada con fecha 23 de enero de 2004, acordaron la disolución y liquidación inmediata de la sociedad, aprobando el siguiente balance final de liquidación que se publica por una sola ocasión:

Activo	
Activo circulante socios	\$50,000
Activo fijo	--
Activo diferido	--
Suma de activo	\$50,000
Pasivo	
Pasivo Circulante	--
Total de Pasivo	--
Capital	
Capital social	\$50,000
Suma de pasivo y capital	\$50,000

México, D.F., a 23 de enero de 2004.

Socio

Luis Demetrio Santos Jiménez

Rúbrica.

Socio

Leonel Pereznieto Castro

Rúbrica.

(R.- 193340)

LOSETAS ASFÁLTICAS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Convenio de fusión que celebran Losetas Asfálticas, S.A. de C.V., con Bikfaya, S.A. de C.V., conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera. La fusión entre Losetas Asfálticas, S.A. de C.V., y Bikfaya, S.A. de C.V., surtirá efectos el 1o. de marzo de 2004, entre ellas, y frente a terceros, al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, tomando como base los estados de posición financiera de dichas sociedades al 29 de febrero de 2004, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de las mismas a la fecha en que surta efectos la fusión.

Segunda. Como resultado de la fusión, subsistirá Losetas Asfálticas, S.A. de C.V., y desaparecerá Bikfaya, S.A. de C.V. El activo y pasivo de la sociedad que desaparece se convertirán en activo y pasivo de Losetas Asfálticas, S.A. de C.V.

Tercera. Los adeudos de Bikfaya, S.A. de C.V., al momento en que surta efecto la fusión, serán asumidos por Losetas Asfálticas, S.A. de C.V., compañía fusionante, y serán pagados en las fechas acordadas por la empresa fusionada, debido a que se obtuvo la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los adeudos.

Cuarta. La sociedad que subsiste seguirá conservando su denominación social de Losetas Asfálticas, S.A. de C.V.

Quinta. Los poderes y autorizaciones otorgados por la sociedad que desaparece quedarán cancelados al consumarse la fusión.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances de las sociedades que se fusionan al 29 de febrero de 2004, que son del tenor el siguiente:

LOSETAS ASFÁLTICAS, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 29 FEBRERO 2004

Activo circulante	
Efectivo en caja y bancos	\$4,341,273
Cuentas por cobrar	\$46,466,123
Inventarios	\$26,452,840
Impuestos anticipados	\$2,529,827
Impuestos a favor	\$849,214
Gastos anticipados	\$251,496
Total activo circulante	\$80,639,277
Activo fijo	
Maquinaria y equipo neto	\$27,884,406
Activo diferido	
Gastos de instalación y adaptaciones neto	\$740,404
Total de activo	\$109,264,087
Pasivo corto plazo	
Proveedores y otras cuentas por pagar	\$26,805,788
Impuestos por pagar	\$178,661
Créditos bancarios	\$1,423,193
Intercompañías	\$1,225,545
Otras cuentas por pagar	\$2,105,385
Total pasivo corto plazo	\$31,738,573
Pasivo largo plazo	

Impuestos diferidos	\$17,378,287
Obligaciones por beneficios proyectados	\$169,490
Total pasivo largo plazo	\$17,547,777
Total pasivo	\$49,286,349
Capital	
Capital social	\$13,839,710
Reserva legal	\$48,531
Aportaciones futuros aumentos capital	\$30,000
Resultado de ejercicios anteriores	\$35,000,941
Superávit por revaluación	\$20,561,356
Efecto impuestos diferidos	(\$9,535,348)
Utilidad del ejercicio	\$284,044
Total capital	\$60,229,233
Total pasivo y capital	\$109,515,583

BIKFAYA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 29 FEBRERO 2004

Activo circulante	
Efectivo en caja y bancos	\$28,513
Cuentas por cobrar	\$2,253,098
Inventarios	\$51,916
Impuestos a favor	\$239,834
Gastos anticipados	\$35,386
Total activo circulante	\$2,608,747
Activo fijo	
Maquinaria y equipo neto	\$161,385
Total de activo	\$2,770,132
Pasivo corto plazo	
Proveedores y otras Ctas. por pagar	\$818,525
Impuestos por pagar	\$206,312
Total pasivo corto plazo	\$1,024,837
Pasivo largo plazo	
Impuestos diferidos	\$190,973
Aport. Fut. aumentos de capital	\$160,429
Total pasivo largo plazo	\$351,402
Total pasivo	\$1,376,239
Capital	
Capital social	\$50,000
Resultado de ejercicios anteriores	\$1,332,787
Efecto impuestos diferidos	(\$26,052)
Utilidad del ejercicio	\$37,158
Total capital	\$1,393,893
Total pasivo y capital	\$2,770,132

México, D.F., a 23 de marzo de 2004.

Losetas Asfálticas, S.A. de C. V.

Representante Legal

Antonio Kanan Chama

Rúbrica.

Bikfaya, S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas
José Rolando Fares Nesma
Rúbrica.

(R.- 193341)

TECNICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 11 DE MARZO DE 2004
(cifras en pesos)

Activo	
Circulante	207,750
Bancos	58,869
Inversiones en valores	364
Impuestos por acreditar	148,517
Fijo	18,527
Mobiliario y equipo	34,739
Depreciación acumulada	-16,212
Suma activo	226,277
Pasivo	
Corto plazo	468,583
Acreedores diversos	468,583
Capital	
Capital social	90,000
Capital social suscrito no exhibido	-50,000
	40,000
Resultados acumulados	
De ejercicios anteriores	-279,879
Del ejercicio	-2,428
Capital contable	-242,306
Suma pasivo y capital	226,277

México, D.F., a 25 de marzo de 2004.

Liquidador

Rene Ramos Flores

Rúbrica.

(R.- 193342)